



FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.1. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA OPP 78.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2025/3698 (G)
Asunto: **Aprobación de “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la OPP 78”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 21 de abril de 2025.
- 2º Memoria de la OPP 78.
- 3º Informe de la responsable del área de Turismo, de fecha 21 de abril de 2025, en sentido favorable.
- 4º Informe de Secretaría General, de fecha 21 de abril de 2025.
- 5º Informe de Intervención, de fecha 16 de septiembre de 2025, en sentido favorable condicionado.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Firma 2 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3ab32aba9e1d4ba0abdafecfbf8887f4001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBR que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	29/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3ab32aba9e1d4ba0abdafecfbf8887f4001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”*

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	29/09/2025
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Francisco Javier Ochoa Caro	29/09/2025

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3ab32aba9e1d4ba0abdafecfbf8887f4001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la OPP 78, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Firma 2 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	Alcalde



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3ab32aba9e1d4ba0abdafecfbf8887f4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 2 de 2	Alcalde	29/09/2025	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3ab32aba9e1d4ba0abdafecfbf8887f4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	





ANEXO I

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Y LA OPP 78.**

REUNIDOS

De una parte, José Antonio Santos Perea, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra, Manuel Suarez Sánchez, como Presidente de la Opp 78, con N.I.F. (consta en el expediente) y domicilio en Calle Guzmán El Bueno, nº8, C.P. 11380, Tarifa, Cádiz, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de Presidente.

Interviene el Secretario General accidental del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tarifa tiene entre sus competencias propias, Artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, "...16. Promoción de turismo que incluye: a) la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés..." "17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: ... c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el momento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

SEGUNDO.- La Opp 78 es una entidad que aporta un valor añadido al sector social y pesquero de la localidad, como organismo encargado de las diferentes embarcaciones artesanales de la localidad, sirviendo de instrumento de cooperación y de interlocutor legítimo para la suscripción del presente convenio, dado el importante papel que desempeña en la coordinación y organización de las festividades relacionadas con el sector pesquero y difusión de la pesca artesanal, como es el caso de la organización de la festividad de la Virgen del Carmen.

TERCERO.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	29/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3ab32aba9e1d4ba0abdafecfbf8887f4001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos públicos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se le conceda a la OPP 78, se justifica en motivos sociales y económicos, pues se pretende reactivar la economía local y la puesta en valor del patrimonio pesquero de Tarifa, mediante la proyección y promoción turística, con beneficios directos e indirectos, tanto a la ciudadanía como al sector empresarial, lo que implica el incentivo del consumo local, repercutiendo favorablemente en el empleo y la economía local.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia, se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración, participación y contribución de las partes que lo suscriben, para el mayor realce y promoción de la pesca artesanal del sector pesquero de Tarifa, tanto por su dimensión social, como cultural y turística.

En virtud de lo expuesto el Ayuntamiento y la OPP 78, consideran conveniente colaborar mutuamente para un óptimo desarrollo y consecución de sus fines, y acuerdan la suscripción del presente convenio, que se regirán por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objetivo del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre las partes que lo suscriben, para el mayor realce, difusión de su actividad pesquera y promoción del sector pesquero artesanal de Tarifa, al igual que su flota dado su gran interés social, cultural, turístico y local.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento subvencionará con la cantidad de 15.000 euros a la OPP 78, para sufragar los gastos derivados de la organización y celebración de las festividades relacionadas con el sector pesquero de Tarifa y su promoción local, como es el caso de la organización de la festividad de la Virgen del Carmen y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 430/48904.

TERCERA.- La OPP 78 deberá justificar la subvención recibida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- La OPP 78, además de lo dispuesto en la estipulación anterior se compromete a:

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	29/09/2025
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	29/09/2025

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3ab32aba9e1d4ba0abdafecfbf8887f4001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre de La OPP 78, siendo la naturaleza de los gastos a justificar los siguientes:

- 1) Actividades relacionadas con la celebración de la Virgen del Carmen.
 - a) Actuaciones musicales y contratación equipos de sonido
 - b) Degustaciones gastronómicas y todos los gastos derivados de las mismas
 - c) Actividades infantiles y gastos derivados de la organización de las mismas
 - d) Gastos originados por las publicaciones en redes sociales y su difusión correspondiente.
 - e) Gastos medios de comunicación y prensa.
 - f) Gastos de material promocional y merchandising

SEXTA.- En todos los actos y en todas las publicaciones o publicidad de la/s actividad/es subvencionada/as que se organice por La OPP 78 aparecerá la colaboración de este Ayuntamiento, bien expresamente o bien mediante la inserción del Escudo institucional o el Logo. Todo este material se presentará en la Concejalía de Turismo bien en fase de maquetación, previo a su edición o impresión para que sea comprobado.

En caso de no cumplir lo recogido en el párrafo anterior, la Concejalía de Turismo emitirá informe sobre la no inclusión de ese material dentro de las actividades subvencionables.

SÉPTIMA. - Seguimiento y control del convenio.

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

-Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, el Concejal-Delegado de Turismo o persona en quien delegue y por el Responsable Técnico del Área de Turismo o persona en quien delegue.

- Por parte de la OPP 78, el Presidente o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el Pleno General del Consejo Local.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncias del convenio.

OCTAVA.- Vigencia.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	29/09/2025
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Francisco Javier Ochoa Caro	29/09/2025

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3ab32aba9e1d4ba0abdafecfbf8887f4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	





El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogable por igual periodo de tiempo por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización del plazo inicialmente previsto, hasta un máximo de 4 años.

NOVENA.- EL PAGO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN SE REALIZARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE

Se realizará el pago por transferencia bancaria tras la aprobación y firma del presente convenio.

DÉCIMA.- Adaptación de los convenios suscritos por el Ayuntamiento a la Ley de Transparencia.

En cumplimiento de los principios emanados de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a los que este Ayuntamiento de Tarifa está obligado, y con la voluntad de dar mayor información a la ciudadanía, esta corporación extiende los principios de transparencia a todas las entidades que reciben fondos municipales. En consecuencia, con la adhesión de este convenio la entidad firmante asume el compromiso de publicar de forma anual, antes del 31 de enero de cada año, en su página web, o remitir para su publicación por este Ayuntamiento, la siguiente información:

1. Estructura organizativa, que incluirá un organigrama actualizado que indique quienes son los responsables de los diferentes órganos y su perfil.
2. Los estatutos de constitución y funcionamiento.
3. Las cuentas anuales, bien ajustadas al Plan General Contable o un simplificado que refleje la relación de ingresos y gastos.

UNDÉCIMA.- Legislación aplicable y jurisdicción competente.

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Exclusivamente la cantidad a percibir para el año 2023 estará condicionada a la consignación de la partida adecuada y suficiente.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	29/09/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	29/09/2025
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3ab32aba9e1d4ba0abdafecfbf8887f4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Y en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA
José Antonio Santos Perea

LA OPP 78
Manuel Suarez Sánchez

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	29/09/2025	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	3ab32aba9e1d4ba0abdafecfbf8887f4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

